

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., ocho de marzo de dos mil veintiuno

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00053-00

Presentada la demanda y por cuanto la misma reúne los requisitos legales, el Despacho dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda verbal de acción reivindicatoria instaurada por CARLOS HERNÁN FERNÁNDEZ DE SOTO ARIAS EN REPRESENTACIÓN DE LA SUCESIÓN DEL CAUSANTE ARMANDO VELEZ ARIAS contra NANCY MESA.

SEGUNDO. NEGAR la admisión de la presente demanda contra indeterminados que ocupan el inmueble objeto del proceso, en tanto que de conformidad con lo previsto en el artículo 952 del Código Civil, el llamado a soportar la pretensión es el poseedor, luego entonces debe estar determinada la persona que lo ocupa en dicha calidad.

TERCERO. Tramitar el presente asunto por la vía del proceso verbal (art. 368 CGP).

CUARTO. Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por el término legal de veinte (20) días (art. 369 CGP).

QUINTO. Notificar al extremo demandado conforme a la normatividad vigente.

SEXTO. Reconocer personería al abogado Mónica Joaquín Bernardo Aguirre Londoño como apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. _____ Hoy, _____ Secretario CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO
--

J.R.